

Visto el artículo 21 de la Constitución del Estado, y declarada la urgencia,

RESUELVE:

Art. único: Se prorrogan las sesiones del Congreso Nacional por el término de treinta días, á contar del 28 del actual al 27 de Junio próximo venidero.

La presente resolución se enviará al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 27 días del mes de Mayo de 1889; año 46 de la Independencia y 26 de la Restauración.

El Presidente.—M. de J. Rodríguez.—Los Secretarios.—F. García y Godoy.—Alcedo Andreu.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 28 días del mes de Mayo de 1889; año 46 de la Independencia y 26 de la Restauración.

El Vice-Presidente Constitucional de la República en ejercicio de la Presidencia,

M. M. GAUTIER.

Refrendado: El Ministro de lo Interior & interino.—Federico Lithgow.

Núm. 2745.—RESOLUCION del C. N. autorizando á la Contaduría General de Hacienda á convertir, según la ley de conversión y amortización de la deuda pública, varios documentos presentados por el ciudadano Miguel Jaques, ascendentes á la suma de \$ 1535.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la solicitud que con fecha 3 de Mayo corriente dirige á este Alto Cuerpo el ciudadano Miguel Jaques, vecino del Co-tuí, pidiendo que se le habiliten unas hojas de sueldos que le

fueron devueltas por la Junta de Crédito por carecer de algunas formalidades, y cuando fueron reenviadas en forma ya la Junta había terminado sus trabajos;

Considerando: que está suficientemente comprobado lo que asegura el peticionario y que la distancia que media entre el lugar de su residencia y esta Capital, con más el poco tiempo que medió entre la devolución de los citados documentos y la extinción de la Junta, impidió que pudieran ser presentados de nuevo para su cancelación.

Considerando: que ya se han resuelto por este Congreso solicitudes análogas á la del peticionario en sentido favorable y que sería notoria injusticia negar la gracia que se pide,

RESUELVE:

Art. 1º Se autoriza á la Contaduría General á hacer la conversión de los documentos presentados por el ciudadano Miguel Jaques y que montan á la suma de \$ 1535, por el concepto de sueldos y raciones á los empleados de la Jefatura Comunal y Administración de Correos del Cotuí, en los términos de la ley de conversión y amortización de la deuda pública.

La presente Resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines de ley.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 3 días del mes de Junio de 1889; año 46 de la Independencia y 26 de la Restauración.

El Presidente.—M. de J. Rodríguez.—Los Secretarios.—M. J. Jimenez.—Alcedo Andreu.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 3 días del mes de Junio de 1889; año 46 de la Independencia y 26 de la Restauración.

El Vice-Presidente en ejercicio de la Presidencia.—M. M. Gautier.

Refrendado:—El Ministro de Hacienda y Comercio.—Sánchez.
